PROCESO COMPETITIVO Nº ESAL-009-2026 PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092/2017

1. DESCRIPCIONES GENERALES

1.1 OBJETO.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO O INDIGENCIA RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANATO (CBA) HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL-CAQUETÁ"

1.1.1. Alcance del objeto

El alcance del objeto comprende la ejecución integral de las actividades técnicas, logísticas, asistenciales, operativas y financieras para garantizar la atención integral en la modalidad de Centro de Protección Social a 30 adultos mayores en situación de abandono o indigencia en el Centro de Bienestar del Ancianato del Municipio de El Paujil, durante un plazo de 25 días. Para ello, el contratista asegurará el funcionamiento operativo de la planta física y la provisión de insumos de aseo personal y general, bioseguridad, papelería administrativa y el pago proporcional de servicios públicos básicos como agua, energía, internet y gas propano.

Asimismo, la ejecución abarca la vinculación del talento humano especializado coordinador, profesionales en nutrición, auxiliares de enfermería en turnos permanentes diurnos, manipuladora de alimentos y personal de servicios varios—. Este equipo garantizará el seguimiento a la salud de los beneficiarios y el suministro diario e ininterrumpido de 750 raciones de desayuno, 750 almuerzos y 750 cenas preparadas bajo estrictos estándares de calidad e inocuidad, complementadas con 1.500 refrigerios aportados como valor agregado por la entidad.

1.2 ESPECIFICACIONES

1.2.1. Descripción de las Actividades

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1. PERSONAL PARA LA ATENCION DE LOS 30 ADULTOS			
1.1	Prestación de servicios de una (1) persona, como Coordinador del programa con una vinculación mediante contrato de prestación de servicios.	UNIDAD	1

1.2.	Prestación de servicios de dos (2) auxiliares de enfermería para la atención permanente durante la jornada de la mañana, comprendida en el horario de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., en el marco de las actividades de atención primaria en salud dirigidas a los adultos mayores del área urbana, pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor.	UNIDAD	2
1.3	Prestación de servicios de dos (2) auxiliares de enfermería para la atención permanente durante la jornada de la tarde, comprendida en el horario de 2:00 p.m. a 10:00 p.m., en desarrollo de las actividades de atención primaria en salud a los adultos mayores del área urbana, pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor.	UNIDAD	2
1.4	Prestación de servicios de una (01) persona para servicios varios en las instalaciones del programa Centro de Protección para el Adulto Mayor.	UNIDAD	1
1.5	Prestación de servicios de una (1) Nutricionista, para garantizar que las personas mayores reciban asesoramiento nutricional, de acorde a las necesidades de cada adulto.	UNIDAD	1
1.6	Prestación de servicios de una (1) Manipuladora de alimentos o jefe de Cocina, responsable de la preparación, manipulación y distribución adecuada de los alimentos destinados a los adultos mayores del Centro de Protección para el Adulto Mayor, garantizando el cumplimiento de las normas de higiene, calidad y seguridad alimentaria.	UNIDAD	1
SUBTOTAL			
2. ASEO			
2.1	Garantizar un Kit Elementos de Aseo personal para los adultos mayores pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor, suministrados una vez al mes a 30 adultos mayores. • Jabón de baño 330 gr por 5 • Crema dental 60 ml por 15 • Prestobarba X reme por 10 • Desodorante 70ml por 25 • Papel higiénico triple hoja 33Mtr por 40 • Cepillo dental por 10 • Pañitos húmedos x 100 unidades por 10 • Crema para el cabello x 270ml por 15 • Crema corporal hidratante Natural x 100ml por 3 • Shampo 510ml por 10	GLOBAL	1
2.2	Garantizar los Elementos de Aseo General para la limpieza del lugar (Centro de Protección para el Adulto Mayor), donde se encuentran albergados lo 30 adultos mayores. • Detergente en bulto x 20Kg por 1 • Jabón Azul en caja 300gr x 25 • Jabón lava losa en caja Base 300gr x 25 • Esponja lava losa x 3m por 8	GLOBAL	1

	• Escoba nylon con mango metálico 120cm por 2 • Traperos microfibra por 2 • Bolsas de Basura Extra 90x120 cm Negro x 10 unid por 2 • Límpido por bidón 19L • Vinagre blanco de 1.000ml por 5 • Bicarbonato de sodio 500gr por 10 • Jabón líquido Anti bacteria de para manos Natural mi por 2 • Capillo de manos por 2 • Guantes industriales semi industrial bolsa x 8 unid por 10		3
SUBTOTAL			
3. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN			
3.1 DESAYUNO			
3.1.1	Desayuno diario (30 Adultos Mayores por 25 días) compuesto por proteína, fruta, chocolate en leche o café en leche, carbohidrato.	UNIDAD	750
3.2 ALMUERZO			
3.2.1	Almuerzo diario. (30 Adultos Mayores por 25 días) compuesto por proteína, fruta, juego en agua, carbohidrato, grasa saludable, ensalada.	UNIDAD	750
3.3. CENA			
3.3.1	Cena diaria. (30 Adultos Mayores por 25 días) compuesto por proteína, fruta, chocolate o café en leche, carbohidrato, grasa saludable, ensalada.	UNIDAD	750
SUBTOTAL			
4. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
4.1	Gastos de funcionamiento servicios públicos de agua servicios públicos de Energía servicios públicos de Internet Gas propano pipeta de 100L Papelería redma de papel y lapiceros elementos de enfermería alcohol Antiséptico 360ml gasas estériles tapabocas desechables 50 unid guantes látex 100 unid	GLOBAL	1
SUBTOTAL			

1.2.2. Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
90101500	Establecimientos para comer y beber
85151600	Asuntos nutricionales
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

1.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.3.1. OBLIGACIONES

1.3.1.1. DE LA ENTIDAD

a. Exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del convenio.
b. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente convenio, a través de la persona designada.
c. Realizar de manera oportuna a la Entidad Sin Ánimo de Lucro los aportes, conforme a lo pactado; que serán consignados en giros parciales a la cuenta abierta para el convenio, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual y verificación de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
d. Disponer que los servidores respectivos colaboren la Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo del objeto contractual
e. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplimiento del objeto contractual.
f. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
g. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio.
h. Entregar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la información necesaria para la ejecución del convenio.
i. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales.

1.3.1.2. DE LA ESAL

1.3.1.2.1 GENERALES

a) Suscribir el Acta de Inicio del Convenio.
b) Cumplir con el objeto del Convenio en los términos pactados.
c) Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d) Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del Convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e) Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f) Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del Convenio y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del Convenio.
g) Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del Convenio, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el o los desembolsos.

i) El asociado deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del Convenio.
j) Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio
k) Las demás que deriven de la ejecución contractual.

Específicas

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del convenio, de conformidad con las especificaciones de la propuesta.
2. Disponer para la ejecución del Convenio su capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la realización de todas las actividades contempladas en el convenio.
3. Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del convenio, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros.
4. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
5. Realizar sus aportes, experiencias, conocimiento, capacidades y aptitudes con la debida diligencia y oportunidad al presente propósito de común de interés público, de acuerdo al estudio previo y propuesta presentada por la ESAL.
6. Buscar las estrategias y/o mecanismos idóneos que permitan incrementar la cantidad de personas que participan del evento.
7. Desarrollar en forma integral el objeto del presente convenio y velar por la ejecución idónea y oportuna de las actividades del mismo.
8. Presentar certificación bancaria para que los aportes que reciba del LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PAUJIL se ejecuten bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente, al cumplimiento del objeto del presente convenio.
9. Adelantar las gestiones administrativas contractuales convenidas para dar cumplimiento al objeto y las actividades derivadas del presente convenio
10. Mantener indemne al Municipio frente o reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de lo ejecución del convenio
11. Presentar los informes de ejecución requeridos por el supervisor del convenio designado por la entidad, con copia de las facturas, cuentas de cobro, documentos equivalentes y/o Convenios con base en los cuales se ejecuten los aportes. Estos deberán incluir: A) Dos copias del Informe de ejecución con evidencias, las cuales serán dirigidas al supervisor. B) Copia de los soportes legales de la ejecución de los recursos como son facturas, cuentas de cobro, documentos equivalentes y/o Convenios, C) Evidencias Fotográficas y/o en video antes, durante y al finalizar actividades con metadatos.

12. Verificar y garantizar el cumplimiento del Resolución 2674 de 2013, con relación a las condiciones sanitarias e higiénicas en la manipulación de alimentos a suministrar.
13. Bajo su cuenta y riesgo utilizará los recursos humanos y tecnológicos para el cumplimiento del Objeto del presente convenio.
14. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y Riesgos laborales) y de parafiscales, presentando al inicio y al final del convenio los soportes al supervisor del convenio. Así mismo, deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio cumpla con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, exigir las garantías a los asociados vinculados y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente.
15. Constituir y presentar al supervisor las garantías en la forma y condiciones exigidas en el Convenio.
16. Cuando la ESAL por cualquier circunstancia no ejecute la totalidad de los recursos asignados dentro del tiempo y los términos del presente convenio, esta deberá reintegrarlos a la entidad (alcaldía de El paujil), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.
17. Dar el crédito correspondiente a la alcaldía de El Paujil, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente, en el bienestar de la comunidad.
18. Suministrar oportunamente la información o documentación que la entidad o el supervisor requiera en relación con la ejecución del convenio, obrando con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.
19. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la ley según el Estatuto general de la contratación vigente.

1.3.1.3. COMPROMISOS CONJUNTOS.

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
3. Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen.
4. Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.
5. Supervisar periódicamente la ejecución del convenio.
6. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
7. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas. Esta obligación se cumplirá previa a la ejecución de las actividades del convenio.
8. Las demás acordadas por las partes y expresadas en actas debidamente firmadas.

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del objeto del convenio será de veinticinco **(25) Días**, contado a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades objeto del presente proceso contractual se ejecutarán en la zona urbana del Municipio de El Paujil, departamento del Caquetá, específicamente en las instalaciones del Centro de Bienestar del Adulto Mayor (Ancianato Municipal).

1.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

En razón a la naturaleza jurídica del objeto a convenir, las características de las actividades a desarrollar y la calidad del futuro Asociado, el Municipio de El Paujil, Caquetá, adelantará un **PROCESO COMPETITIVO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

El propósito de la Administración Municipal al asociarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) obedece a la necesidad de desarrollar un programa de interés público y de carácter social orientado a la protección, atención integral y mejoramiento de las condiciones de vida de los adultos mayores en situación de abandono o indigencia residentes en el Centro de Bienestar del Ancianato (CBA) Hogar de Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de El Paujil – Caquetá. Esta iniciativa se encuentra alineada con los objetivos y programas sociales contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, encaminados a garantizar la protección de los derechos de las personas mayores y la atención de la población en condición de vulnerabilidad.

A través del análisis del sector y de la ficha de inversión, se ha establecido que ejecutar el presente proyecto bajo una alianza asociativa con una ESAL de reconocida idoneidad genera un mayor valor social en términos de eficiencia, eficacia y focalización del riesgo. Al no configurarse una relación comercial conmutativa orientada al lucro, la organización asociada no cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de la calidad de los suministros o de las justas deportivas. Por el contrario, su conocimiento del territorio y su experiencia misional permiten priorizar el bienestar del adulto mayor, logrando mayor cobertura, dinamismo logístico y mejores condiciones operativas de las que se alcanzarían bajo esquemas contractuales de compra pública tradicional.

Este proceso competitivo especial, aunque se encuentra sometido al régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, incorpora los principios que orientan la función administrativa y la gestión contractual del Estado, tales como la transparencia, publicidad, selección objetiva, economía, responsabilidad y libre concurrencia. En consecuencia, el Municipio de El

Paujil adelantará una evaluación integral de las propuestas presentadas con el fin de seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que represente la mejor alternativa para aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros destinados a garantizar la atención integral, protección y bienestar de los adultos mayores en situación de abandono o indigencia residentes en el Centro de Bienestar del Ancianato (CBA) Hogar de Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de El Paujil – Caquetá.

3.2. Justificación Jurídica

3.2.1. Del Orden Constitucional

- **Artículo 2°:** Establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, y asegurar la convivencia pacífica. Las autoridades están instituidas para proteger a los residentes y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
- **Artículo 311:** Define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa, responsable de prestar los servicios públicos, promover el desarrollo local, la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- **Artículo 355 (Inciso 2°):** Faculta expresamente a los gobiernos de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar convenios con recursos de sus respectivos presupuestos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

3.2.2. Del Orden Legal

- **Ley 489 de 1998 (Artículo 96):** Dispone que las entidades estatales, con observancia de los principios de la función administrativa, podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Carta Política.

3.2.3. Del Orden Regulatorio (Decreto 092 de 2017)

- **Artículo 3° (Reconocida Idoneidad):** Define que una ESAL es de reconocida idoneidad cuando resulta adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, debiendo su objeto estatutario permitirle el desarrollo de la actividad misional requerida.
- **Artículo 5° (Asociación y Proceso Competitivo):** Regula la celebración de convenios de asociación al amparo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. La norma consagra de manera expresa que en los casos en que la ESAL ofrezca una contrapartida inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, o cuando esta sea

aportada en especie, **la Entidad Estatal tiene la obligación legal de adelantar un proceso competitivo** para la selección del asociado, definiendo criterios objetivos que permitan evaluar las mejores condiciones para alcanzar los resultados esperados.

Dado que en el presente trámite técnico el aporte de contrapartida de la Entidad Sin Ánimo de Lucro interesada será menor al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, el Municipio de El Paujil acude de forma obligatoria y rigurosa a la configuración del proceso competitivo bajo las reglas de la presente sección regulatorio

3.2.1. Optimización de recursos públicos

Es indispensable que la ESAL cuente con reconocida experiencia e idoneidad y que cuente con la capacidad técnica, administrativa y financiera para realizar el objeto del convenio, pues dicha experiencia y capacidad es un elemento de idoneidad que permite minimizar los riesgos y tener efectividad en el manejo de los recursos; garantizando que los mismos se destinen a las actividades contempladas y previstas a ejecutar a través del convenio.

Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios.

La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Eficacia: De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. Economía: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

En este sentido, es necesario señalar que efectivamente se ha identificado que a nivel nacional y regional existen en la actualidad varias Entidades privadas sin ánimo de lucro que podrían desarrollar el objeto del presente proceso de contratación, razón por la cual, la administración Municipal considera apropiado adelantar el presente proceso mediante la modalidad establecida en el artículo 5º de Decreto 092, esto es un

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN con el fin de seleccionar una ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO que contribuya a la ejecución se elaboró el proyecto de inversión, registrado en el Banco de Proyectos del Municipio, bajo el nombre SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE El PAUJÍL", con código BPIN 202500000004423".

Así las cosas, la administración municipal, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Ley y la Constitución, así como de dar cumplimiento a lo adoptado en el Plan de Desarrollo Municipal, encuentra pertinente adelantar proceso competitivo para la celebración de convenio de Asociación cuyo objeto consiste en ""AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO O INDIGENCIA RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANATO (CBA) HOGAR DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL-CAQUETÁ"; con una ESAL con experiencia en la ejecución de convenios con entidades territoriales, que cuente con el personal necesario para el desarrollo del convenio a celebrarse; previas las siguientes consideraciones:

- ✓ Se cuenta con previa autorización escrita por parte de la señora alcaldesa para realizar proceso competitivo para suscribir convenio bajo esta modalidad.
- ✓ Que el objeto del convenio a celebrarse corresponde a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027".
- ✓ Que el convenio a celebrarse no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal
- ✓ Que existe más de una Entidad sin ánimo de lucro en el territorio departamental con capacidad de desarrollar el objeto del presente proceso.

1.7. COORDINACIÓN

La coordinación del convenio a celebrar estará en cabeza de la Entidad sin Ánimo de lucro, a través del profesional que disponga para tal fin, situación que deberá informar una vez suscrito el respectivo convenio.

1.8. SUPERVISIÓN

La supervisión del Convenio será ejercida por la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL o quien haga sus veces, de conformidad al manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de El Paujil – Caquetá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

3. VALOR

Para la elaboración del presupuesto del proyecto de inversión, el Municipio de El Paujil Caquetá tuvo en cuenta las actividades objeto de este, las experiencias anteriores en la realización de convenios y proyectos semejantes, así como los costos actuales de las actividades de conformidad con los análisis del sector y del mercado para este tipo de actividades.

La entidad se permite aclarar que en este estado del proceso no es posible determinar el valor total del convenio en la medida en que se espera que dentro del proceso competitivo se realicen los aportes por parte de los interesados en asociarse con el municipio por lo que su monto será indeterminado hasta su adjudicación o a la celebración del Convenio, sin embargo, a la entidad exigirá que el valor del aporte sea mínimo del cinco por ciento (5%) del presupuesto con el que cuenta a la entidad:

ASOCIADOS	APORTE
MUNICIPIO DE EL PAUJIL	$ 41.666.649
ESAL	MÍNIMO DEL 5% DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD ($ 2.187.499)
TOTAL DEL CONVENIO	(INDETERMINADO)

Es así como, el valor final del convenio estará dado por al valor de aporte del ente territorial y por el valor dado en contrapartida por al ESAL.

Serán de cuenta del Asociado todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del Convenio, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se aclara que no se tendrán en cuenta como aportes, aquellos que estén calculados o destinados a cubrir gastos administrativos o de funcionamiento de las Entidades sin Ánimo de Lucro.

Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes del proceso sean

comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta económica presentada. Cuando aplique.

Sobre los valores unitarios que se relacionen en el aporte propuesto, se entenderá que incluyen IVA y todos los demás costos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL para la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

Para la determinación del valor estimado del presente proceso competitivo especial, el Municipio de El Paujil realizó un estudio de mercado mediante la consulta de tres (3) cotizaciones a entidades y proveedores con capacidad para suministrar los bienes, servicios e insumos requeridos para la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del programa. Con base en la información recopilada se estableció un valor promedio de referencia que permitió determinar el presupuesto oficial del proceso, garantizando que los recursos proyectados sean suficientes para la ejecución de las actividades previstas y acordes con las condiciones del mercado. Lo anterior, de conformidad con los principios de planeación, economía y responsabilidad, así como con las orientaciones de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector.

El municipio de El Paujil Caquetá aportara la suma **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($41.666.649) M/CTE**, para las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio, las cuales correspondan únicamente a:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1. PERSONAL PARA LA ATENCION DE LOS 30 ADULTOS					
1.1	Prestación de servicios de una (1) persona, como Coordinador del programa con una vinculación mediante contrato de prestación de servicios.	UND	1	$ 2.687.500	$ 2.687.500
1.2	Prestación de servicios de dos (2) auxiliares de enfermería para la atención permanente durante la jornada de la mañana, comprendida en el horario de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., en el marco de las actividades de atención primaria en salud dirigidas a los adultos mayores del área urbana, pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor.	UND	2	$ 1.822.500	$ 3.645.000
1.3	Prestación de servicios de dos (2) auxiliares de enfermería para la atención permanente durante la jornada de la tarde, comprendida en el horario de 2:00 p.m. a 10:00 p.m., en desarrollo de las actividades de atención primaria en salud a los adultos mayores del área urbana, pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor.	UND	2	$ 1.822.500	$ 3.645.000
1.4	Prestación de servicios de una (01) persona para servicios varios en las instalaciones del programa Centro de Protección para el Adulto Mayor.	UND	1	$ 1.875.000	$ 1.875.000
1.5	Prestación de servicios de una (1) Nutricionista, para garantizar que las personas mayores reciban asesoramiento nutricional, de acorde a las necesidades de cada adulto.	UND	1	$ 1.822.500	$ 1.822.500

1.6	Prestación de servicios de una (1) Manipuladora de alimentos o jefe de Cocina, responsable de la preparación, manipulación y distribución adecuada de los alimentos destinados a los adultos mayores del Centro de Protección para el Adulto Mayor, garantizando el cumplimiento de las normas de higiene, calidad y seguridad alimentaria.	UND	1	$ 1.875.000	$ 1.875.000
SUBTOTAL					$ 15.550.000
2. ASEO					
2.1	Garantizar un Kit Elementos de Aseo personal para los adultos mayores pertenecientes al Centro de Protección para el Adulto Mayor, suministrados una vez al mes a 30 adultos mayores. • Jabón de baño 330 gr por 5 • Crema dental 60 mi por 15 • Prestobarba X reme por 10 • Desodorante 70ml por 25 • Papel higiénico triple hoja 33Mtr por 40 • Cepillo dental por 10 • Pañitos húmedos x 100 unidades por 10 • Crema para el cabello x 270ml por 15 • Crema corporal hidratante Natural! x 00ml por 3 • Shampo 510ml por 10	GLOBAL	1	$ 833.325	$ 833.325
2.2	Garantizar los Elementos de Aseo General para la limpieza del lugar (Centro de Protección para el Adulto Mayor), donde se encuentran albergados lo 30 adultos mayores. • Detergente en bulto x 20Kg por 1 • Jabón Azul en caja 300gr x 25 • Jabón lava losa en caja Base 300gr x 25 • Esponja lava losa x 3m por 8 • Escoba nylon con mango metálico 120cm por 2	GLOBAL	1	$ 750.000	$ 750.000

	• Traperos microfibra por 2 • Bolsas de Basura Extra 90x120 cm Negro x 10 unid por 2 • Límpido por bidón 19L • Vinagre blanco de 1.000ml por 5 • Bicarbonato de sodio 500gr por 10 • Jabón líquido Anti bacteria de para manos Natural mi por 2 • Capillo de manos por 2 • Guantes industriales semi industrial bolsa x 8 unid por 10				
SUBTOTAL				$ 1.583.325	$ 1.583.325
3. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN					
3.1 DESAYUNO					
3.1.1	Desayuno diario (30 Adultos Mayores por 25 días) compuesto por proteína, fruta, chocolate en leche o café en leche, carbohidrato.	UND	750	$ 9.800	$ 7.350.000
3.2 ALMUERZO					
3.2.1	Almuerzo diario. (30 Adultos Mayores por 25 días) compuesto por proteína, fruta, juego en agua, carbohidrato, grasa saludable, ensalada.	UND	750	$ 12.000	$ 9.000.000
3.3. CENA					
3.3.1	Cena diaria. (30 Adultos Mayores por 25 días) compuesto por proteína, fruta, chocolate o café en leche, carbohidrato, grasa saludable, ensalada.	UND	750	$ 9.800	$ 7.350.000
SUBTOTAL					$ 23.700.000
4. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
4.1	Gastos de funcionamiento servicios públicos de agua servicios públicos de Energía servicios públicos de Internet Gas propano pipeta de 100L Papelería redma	GLOBAL	1	$ 833.325	$ 833.325

	de papel y lapiceros elementos de enfermería alcohol Antiséptico 360ml gasas estériles tapabocas desechables 50 unid guantes látex 100 unid				
TOTAL APORTE MUNICIPIO					$ 41.666.649

Se deja constancia de que la propuesta económica presentada por la Fundación incluye un aporte en especie/propio por un valor total de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.187.499)**. Este valor equivale formalmente al 5% mínimo requerido por la Entidad Territorial para participar en el proceso competitivo de asociación, en cumplimiento de los requisitos de cofinanciación del esquema reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

Dicho valor se determinó aplicando la metodología financiera establecida por el Municipio, la cual parte de la base del aporte municipal ($41.666.649) sumado a su primer 5% ($2.083.332,45) para un subtotal de $43.749.981,45; sobre este consolidado se calcula el 5% definitivo del aporte del cooperante.

- **Aporte base de la entidad (Municipio):** $41.666.649
- **Primer cálculo (5% sobre la base del Municipio):**

$$\$41.666.649 \times 0{,}05 = \$2.083.332{,}45$$

- **Suma del primer cálculo al aporte base:**

$$\$41.666.649 + \$2.083.332{,}45 = \$43.749.981{,}45$$

- **Segundo cálculo (5% sobre el valor acumulado anterior):**

$$\$43.749.981{,}45 \times 0{,}05 = \$2.187.499{,}07$$

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y "FORMATO OFERTA DE APORTES" de la invitación, el valor en pesos de los recursos en especie que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en los estudios previos. La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, deberá corresponder como mínimo al valor requerido, representado en los siguientes ítems:

5. APORTE DE LA FUNDACION					
5.1	Garantizar dos 2 refrigerios diarios durante la ejecución del convenio (60 refrigerio diarios por 25 días)	UND	1500	$ 1.458,333	$ 2.187.499

Nota 1: Siendo así la entidad sin ánimo de lucro a razón de los descrito en el artículo quinto del decreto 092 de 2017, a través de su propuesta e intención de suscribir el convenio, aportará por mínimo al convenio la suma de **dos millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve PESOS ($ 2.187.499) M/CTE,** valor con el cual el municipio pretende complementar el presupuesto total para suplir la necesidad que se presenta.

Nota 2: Se precisa que, en caso de que el valor del aporte ofrecido por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) sea superior al cinco por ciento (5%) del valor total estimado para el proceso, el participante deberá detallar de manera explícita en su propuesta económica la distribución presupuesta de dicho recurso. Para ello, el asociado especificará el desagregado de los costos unitarios, y lo que conlleva la mejora de los refrigerios, garantizando la trazabilidad del presupuesto, la idoneidad en la destinación de los fondos y el impacto directo en la atención de la población beneficiaria.

Nota 3: El Asociado deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente le correspondan de acuerdo con su naturaleza jurídica. A nivel territorial, los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al presente convenio se liquidarán de conformidad con el Estatuto Tributario vigente del Municipio de El Paujil, Caquetá. El proponente deberá considerar dichos costos al estructurar su propuesta económica; no obstante, la Entidad Estatal aplicará las retenciones y descuentos en cada desembolso con estricta sujeción a las exenciones o tarifas especiales que la normatividad municipal vigente otorgue a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para proyectos de interés público.

Los gravámenes vigentes en el municipio aplicados de forma general son:

DETALLE	% DESCONTADO SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Pro desarrollo universitario:	0.5% sobre el valor total del contrato, Antes del IVA
Pro ancianos:	4% sobre el valor total del contrato
Pro cultura:	2% sobre el valor total del contrato
Pro deporte:	2,5% sobre el valor total del contrato
Reteica:	5% sobre el valor total del contrato
Pro electrificación:	1% sobre el valor total del contrato
Fondo de seguridad:	5% sobre el valor total del contrato

Pro justicia familiar:	2% sobre el valor total del contrato
Los demás estipulados en el estatuto tributario.	

3.1. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

La entidad realizará el o los desembolsos de la siguiente manera:

Ítems	%	Periodicidad
1	Actas parciales de avance hasta el 90% de acuerdo a la ejecución del Convenio	Parcial
2	Un acta final del 10%, una vez culminada la ejecución del convenio	Final

Los desembolsos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La Cuenta deberá contener:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampillas.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Convenio
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley está obligada a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.
12. Certificado de entrada almacén de los bienes adquiridos.
13. Para el último desembolso: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el acta de liquidación suscrita por las partes.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada desembolso el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

La entidad no desembolsara:

- ✓ Actividades, ítems o cantidades no ejecutadas.
- ✓ Actividades, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto.
- ✓ El supervisor no podrá autorizar la ejecución de Actividades, ítems o cantidades no previstas o no pactadas.
- ✓ Toda modificación en Actividades, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del supervisor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Convenio.
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley estos obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Certificado de entrada almacén de los bienes adquiridos.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para El Último desembolso:

Se deberá certificar si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

Nota: En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

APORTES DE LA ESAL

La ESAL, realizará un aporte en efectivo no inferior al 5% del valor de convenio, durante el plazo de ejecución del mismo, dicho aporte dará cumplimiento a cabalidad de la

oferta presentada en el presente proceso, en la cual indicará el valor de los aportes y destinación de estos.

En consecuencia, de lo anterior, la ESAL, deberá de manera mensual, entregar al supervisor del convenio, una relación integral, con los respectivos soportes de cada uno de los gastos desplegados en la ejecución del convenio, en relación a los aportes inicialmente aportados.

3.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad pagará el futuro convenio con cargo a:

CDP N° 321 del 11 de agosto de 2026
$41.860.268

4. GARANTÍAS

4.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **dos días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio El paujil - Caquetá, identificada con el nit 800.095.763-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución del convenio y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del servicio prestado a satisfacción del municipio	Durante la ejecución del convenio y seis (06) meses más	20% del valor del convenio
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto del convenio ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

4.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio El paujil - Caquetá, identificada con el Nit 800.095.763-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio El paujil - Caquetá, identificada con el nit 800.095.763-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

5. CRONOGRAMA

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en la Plataforma SECOP II, en los términos legales para cada una de las etapas del proceso.

6. REQUISITOS MÍNIMOS Y FACTORES DE PONDERACIÓN

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por la ESAL de acuerdo con la documentación que se exija en el procedimiento de selección y demás Documentos del Proceso.

El Municipio de El Paujil - Caquetá determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G- GESAL-03 los relacionados a continuación:

INDICADOR Y/O REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No Habilitado
TÉCNICO	Habilitado / No Habilitado

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

En el Proceso de Contratación pueden participar (i) Entidades sin ánimo de lucro -ESAL- nacionales; (ii) consorcios y uniones temporales conformados por entidades sin ánimo de lucro-ESAL- nacionales.

De acuerdo a lo anterior, el Municipio, verificará que el objeto social de la ESAL interesada en el desarrollo del presente objeto de contratación y su experiencia, demuestre haber ejecutado Convenios del mismo objeto en el departamento del Caquetá o en municipios de quinta y sexta categoría.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Convenio y un año más. La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el convenio. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales y el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Las ESAL acreditarán su capacidad jurídica así:

7.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

En el formato dispuesto para tal fin por parte de la Entidad Territorial. Deberá estar debidamente diligenciado según la información del modelo suministrado por la Entidad, y firmada por el oferente.

En caso de que el oferente corresponda a una unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el oferente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

7.1.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el convenio y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso la ESAL, deberá acreditar dentro de su objeto social y actividad comercial tiene la capacidad jurídica para ejecutar programas, actividades o proyectos que tengan relación con fines de desarrollo social en beneficio de la comunidad o de logística.

7.1.1.3. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o Unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los

conforman, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

Indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del convenio, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del Convenio y un (1) año más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Convenio, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del Convenio, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

7.1.1.4. Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o de su Apoderado

El artículo 1502 del C.C. dispone que "Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) Que sea legalmente capaz. (...). A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.

7.1.1.5. Autorización para Presentar Propuesta y Suscribir el Convenio

Si el representante legal de la ESAL o algunos de los integrantes de un consorcio, o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.1.6. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN

La ESAL deberá anexar registro único tributario, mediante el cual acredite su condición de régimen tributario.

En el evento de presentar su propuesta mediante la modalidad de UNION TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes.

7.1.1.7. Certificado de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La ESAL deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si la ESAL de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en

forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

NOTA: En caso de que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del convenio, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

7.1.1.8. Certificado de Antecedentes Fiscales

Expedido por la Contraloría General de la República, del proponente del representante legal y de la persona.

7.1.1.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente del representante legal y de la persona jurídica.

7.1.1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales

Expedido por la Policía Nacional, del proponente, del representante legal.

7.1.1.11. Antecedentes de Multa Pendiente de Pago por Infracción a la Ley 1801 de 2016

El representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx."

7.1.1.12. Multas o Sanciones Registradas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES

La entidad verificará en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social – RUES, https://www.rues.org.co/ que al ESAL no se encuentre en causal de inhabilidad por multas o sanciones.

7.1.1.13. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del aporte total del municipio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Convenio • Objeto del Convenio • Firma del representante legal • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del convenio según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipal, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el convenio.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

• La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Convenio.

• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

7.1.1.14. Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se

dictan otras disposiciones", representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

7.1.1.15. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá certificar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el Convenios Estatales, en el marco de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

7.1.1.16. Certificación de Delitos Sexuales

No aplica.

7.1.1.17. Carta de Compromiso de Aporte (Propuesta Económica):

La ESAL deberá diligenciar y presentar el formato dispuesto para tal fin, y deberá indicar de forma clara si efectúa un porcentaje y/o valor superior al establecido por la entidad, realizando la discriminación del mismo e indicando su condición, es decir, en dinero o en especie.

REPUTACIÓN DE LA ESAL:

De conformidad con el literal F del numeral IV de la Guía de Colombia Compra Eficiente, la Constitución Política de Colombia, únicamente autoriza celebrar Convenios o convenios en desarrollo del artículo 355 ibídem con la ESAL que cuente con un reconocimiento público manifiesto; por consiguiente, se verificará la reputación de la ESAL para apoyar el proyecto con la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de multas del código nacional de policía de la ESAL y de sus administradores, así como la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés.

Así mismo deberá aportar al menos tres (3) certificaciones de experiencia expedidas por entidades públicas o privadas, en las que se califique su gestión (buena, regular o insatisfactoria). Para ser tenida en cuenta la certificación, la calificación debe ser buena. Estas certificaciones deben detallar:

- Denominación del programa, proyecto o actividad ejecutada.

- Recursos ejecutados.
- Zona geográfica de implementación del programa, proyecto o actividad.
- Convenio o convenio
- Población beneficiada.
- Época en que se ejecutó.
- Calificación.
- Datos de contacto de la entidad que la expide.

Si se trata de oferente plural, cada uno de sus miembros deberá aportar los mismos documentos.

6.1.1.1. Experiencia General y específica

General:

El proponente deberá acreditar experiencia general en dos (02) contratos y/o convenios, ejecutados con entidades públicas y/o privados, cuyo objeto tenga relación directo con lo ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, que sumados supere el 100% del valor total del convenio.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en los cuales el interesado tenga o haya tenido participación, será sumando el valor de acuerdo con el porcentaje de participación que haya tenido en el mismo. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

Especifica:

El proponente deberá acreditar experiencia específica, diferente a la acreditada como experiencia general, en un (01) contrato y/ o convenio, ejecutados con entidades públicas y/ o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con la ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES, donde acredite que su porcentaje sea el 60% come resultado del presente proceso.

En caso de que los contratos y/o convenios que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

La experiencia general y específica, se deberá soportar de la siguiente forma:

- PARA CONTRATOS ESTATALES:

Contrato y acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

- PARA CONTRATOS PRIVADOS:

Contrato u Orden de Compra y Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional o presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la

información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

6.1.2. Capacidad técnica (Personal de la entidad privada sin ánimo de lucro)

Equipo mínimo requerido: La ESAL debe acreditar, que para la ejecución del proyecto cuenta como mínimo con el personal quedemanda la intervención, a saber:

CARGO O ROL Y DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA ESPECIFICA
	FORMAL	INFORMAL	
Coordinador y/o director	Bachiller	Diplomado, seminario, curso o taller en: -Atención Integral Al Adulto Mayor. - Atención Integral Al Adulto Mayor Avanzado.	Once (11) Años de experiencia
Nutricionista Dietista	Pregrado en: -Nutrición y Dietista.	Diplomado, seminario, curso o taller en: -Atención integral al adulto mayor. -Atención integral al adulto mayor avanzado.	Haber laborado mínimo, Dos (02) años de experiencia
Manipuladora de alimentos	N/A	Diplomado, seminario, curso o taller en: -Manipulación de alimentos -Atención integral al adulto mayor.	Haber laborado mínimo, Un (01) Año de Experiencia,
Técnico Auxiliar de Enfermería	Técnico laboral por competencias auxiliar en enfermería	Diplomado, seminario, curso o taller en: -Atención Integral Al Adulto Mayor -Atención Integral Al Adulto Mayor Avanzado	Dos (02) años de experiencia.
Técnico Auxiliar de Enfermería	Técnico laboral por competencias auxiliar en enfermería	Diplomado, seminario, curso o taller en: - Atención Integral al Adulto Mayor. - Atención Integral al Adulto Mayor Avanzado. - Soporte Vital Básico (BLS) -Manipulación de alimentos	Dos (02) años de experiencia. .

Técnico Auxiliar de Enfermería	Técnico laboral por competencias auxiliar en enfermería	Diplomado, seminario, curso o talleres en: - Atención Integral al Adulto Mayor. - Atención Integral al Adulto Mayor Avanzado. -Manipulación de alimentos	Dos (2) años de experiencia.
Técnico Auxiliar de Enfermería	Técnico laboral en Auxiliar de Enfermería.	Diplomado, seminario, curso o talleres en: - Atención Integral al Adulto Mayor Atención Prehospitalaria y Primeros Auxilios.	Un (1) año de experiencia.
Servicios Generales.	N/A	Diplomado, seminario, curso o taller en: -Manipulación de alimentos -Atención integral al adulto mayor.	Un (01) Año de experiencia.

Para acreditar el personal deberá aportar:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes.
2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3) Acreditación del título profesional o técnico, tarjeta profesional vigente. (Si aplica)
4) Acreditación del título de la especialización y/o maestría. (Si aplica)
5) Certificaciones que acrediten la experiencia específica del personal propuesto.
6) Aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso.

6.1.3. Capacidad Financiera - Indicadores de Eficiencia y Economía

7.1.1.18. Capacidad financiera

La Capacidad Financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante **CUMPLE** O **NO CUMPLE.**

Como mecanismo de verificación cualitativa de la capacidad financiera e idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), y en consonancia con la naturaleza del Decreto 092 de 2017, el proponente deberá aportar una **Certificación Financiera**, suscrita de manera conjunta por el Representante Legal y el Contador Público (y/o Revisor Fiscal, si la entidad está obligada legalmente a tenerlo). Dicho documento deberá certificar de forma expresa, bajo la gravedad del juramento y con corte a 31 de diciembre de la vigencia anterior (2025), los siguientes aspectos objetivos:

1. **Suficiencia de la Contrapartida:** Que la ESAL cuenta en sus rubros de activos (Efectivo y Equivalentes de Efectivo) o dentro de su patrimonio, con los recursos reales, disponibles y libres de todo gravamen o embargo, necesarios para respaldar de manera efectiva el valor de la contrapartida ofrecida.
2. **Operatividad y Marcha:** Que durante la vigencia contable anterior (2025), la entidad registró ingresos operacionales o por actividades ordinarias superiores a cero (>0), dando fe de que se trata de una organización con actividad misional vigente y no de una entidad inactiva o de papel.
3. **Garantía de No Liquidación:** Que la ESAL no se encuentra incursa en causales de disolución, liquidación, quiebra técnica o con patrimonio neto negativo, y que sus estados financieros reflejan el cumplimiento del principio de hipótesis de negocio en marcha.

Nota: A la mencionada certificación se deberá adjuntar de forma obligatoria la copia legible de la Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal firmante, junto con el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses al cierre del proceso.

7.1.1.19. Eficiencia de la Organización

Se verificará:

- La existencia y representación legal de la personería jurídica.
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta
- Que el Objeto social permita a la ESAL la celebración y ejecución del convenio objeto del proceso de contratación.
- Que la constitución de la ESAL sea anterior a la fecha del proceso y que su término de duración sea igual a 1 año o más.

En el evento que el registro mercantil remita a los estatutos de la ESAL para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá aportar una **Certificación Organizacional**, suscrita por el Representante Legal y el Contador Público y/o Revisor Fiscal, con corte a la vigencia anterior (2025), en la cual consten bajo la gravedad del juramento los siguientes aspectos:

1. **Estructura Operativa y Administrativa Mínima:** Que la ESAL cuenta con la estructura interna, el personal administrativo y el soporte técnico mínimo necesario (coordinadores, logística o entrenadores) para asumir de manera inmediata la ejecución, control y reporte de las actividades.
2. **Infraestructura Logística Contable:** Que la organización posee las herramientas contables, operativas y logísticas básicas (como cuentas bancarias habilitadas, software o registros administrativos) indispensables para garantizar la correcta ordenación del gasto y la transparencia en el manejo de los recursos públicos del convenio.

Nota: La ESAL deberá aportar los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2025 y debidamente suscritos. Tratándose de consorcio o de unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar los estados financieros

PROPONENTES PLURALES En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal ha determinado que, para el presente proceso de contratación, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural es la siguiente:

Para ello los oferentes plurales conformados por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, deberán allegar dentro de su documentación en medio física y magnética el detallado de los aportes de participación de cada uno y la determinación de cada uno de ellos.

Para la verificación de los indicadores financieros de los proponentes plurales, la entidad los verificara según promedio ponderado de los componentes de los Indicadores según el valor resultante de los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal y/o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

3.

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 1: En caso de que el oferente no cuente con contribuciones del sector privado en el año 2025 o estas equivalen a cero (0), o su resultado sea **INDETERMINADO**, en este

caso el oferente **CUMPLE** con este indicador; esto con relación al indicador de eficiencia en el esfuerzo.

Nota 2: Para acreditar el cumplimiento de los anteriores indicadores, la ESAL deberá aportar los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2025 y debidamente suscritos. Tratándose de consorcio o de unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar los estados financieros.

6.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

El municipio seleccionará la ESAL conforme a los siguientes criterios de calificación:

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	
Antigüedad de la ESAL	15
Territorio	30
Aporte del Asociado	15
Experiencia e Idoneidad Adicional	30
Mano de Obra Local	10
TOTAL, PUNTAJE	**100**

7.1.2. Antigüedad de la ESAL

Se asignará puntaje al proponente que acredite un tiempo de constitución legal superior al mínimo habilitante (5 años), verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Antigüedad superior a 4 años	15
Antigüedad mayor a 2 hasta 4 años	10
Antigüedad desde 1 hasta 2 años	5

7.1.3. Territorio

Se valorará positivamente que la ESAL cuente con domicilio, sede operativa o autonomía administrativa establecida en la región para garantizar una respuesta logística inmediata en el área dispersa. Se acreditará mediante el Certificado de la Cámara de Comercio o entidad de control correspondiente, bajo la siguiente escala.

Ubicación Geográfica	PUNTAJE
Área del Territorio Municipal	30
Área del departamento del Caquetá	20
Área del Territorio Nacional	10

7.1.4. Aporte del Asociado

Los mayores aportes de contrapartida en dinero u otros recursos valorados en dinero que excedan el cinco por ciento (5%) mínimo obligatorio habilitante establecido por el Municipio, serán ponderados de la siguiente forma:

RANGO DEL APORTE EN DINERO	PUNTAJE
Desde el 5% hasta el 10% Aporte en dinero de la ESAL	5
Mayor al 10% y hasta el 15% Aporte en dinero de la ESAL	10
Mayor al 15% Aporte en dinero de la ESAL	15

7.1.5. Experiencia adicional

Con el fin de asegurar la máxima idoneidad en la ejecución del convenio, se asignará puntaje a la experiencia que exceda los requisitos mínimos habilitantes, evaluada bajo los siguientes parámetros excluyentes (no acumulables):

REQUISITO		PUNTAJE
1	El proponente deberá acreditar experiencia general en dos (02) contratos y/o convenios, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con la ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, donde cada uno supere el 100% del presupuesto oficial.	30
2	El proponente deberá acreditar experiencia específica, diferente a la acreditada como experiencia general, en un (01) contrato y/o convenio, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con la ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES, donde acredite el valor igual o superior al 100% de los aportes para el convenio a celebrar, como resultado del presente proceso.	15

Nota: No se podrán acreditar los Convenios y/o contratos presentados en el requisito mínimo habilitante.

Nota 2: para la validación de la experiencia adicional deberá aportar los mismos documentos requeridos para la experiencia exigida como experiencia mínimo habilitante.

7.1.6. Apoyo a Mano de Obra Local

Se otorgará puntaje a la ESAL proponente que se comprometa formalmente a vincular para las actividades operativas de campo del proyecto a personal de mano de obra no calificada residente en la jurisdicción, de la siguiente manera:

Nº DE PERSONAS A VINCULAR RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL-CAQUETÁ	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
8	10
4	5

Nota: Se acreditará por medio de certificado bajo la gravedad de juramento.

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

ORDE	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
1	Bienes o servicios nacionales frente a bienes y servicios extranjeros	Todos	A. En un proceso donde es factor de selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente.	Proponente persona natural o representante legal del proponente, de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones, invitación o	• Ley 816 de 2003, artículo 2 • Decreto 2680 de 2009 • Decreto 1082 de 2015, artículos	Cuando el contrato que no se ejecute en Colombia: Un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o

				B. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente. Entre ellos pueden ser la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y representación legal, pasaporte, etc.	documento equivalente.	2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 • Decreto 680 de 2021 • Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, y no es necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Esto siempre y cuando el contrato se someta a la legislación colombiana
2	Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar	natural	Mujer víctima de violencia	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.	Proponente persona natural ante notario. (Declaración que no genera emolumentos notariales para la misma)	• Ley 82 de 1993, artículo 2 • Ley 1232 de 2008, artículo 1 • Ley 1257 de 2008, artículos 16 y 21	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012)

			Mujer cabeza de familia	Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente.	Comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.		
			Jurídica	1. Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.	1. Revisor fiscal cuando la empresa cuente con el mismo, o en su defecto el Representante Legal. 2. Si se trata de mujer cabeza de familia, la declaración de la persona natural y si se trata de mujer víctima de familia el soporte de la medida de protección de la autoridad competente. ESTO PARA CADA UNA DE LAS MUJERES.		
			Plural	Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural		

			señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.	o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
3	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal en condición de discapacidad	Natural y Jurídica	1. Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.	• Ley 361 de 1997, artículo 24	42
		Plural	Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.		

			el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.	2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda, del integrante que lo acredite		43
4	Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	1. y 2. Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente	• Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	

			3. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.			44
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.	1. y 2. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
5	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal con población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana,	1. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal,	• Ley 2893 de 2011	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

			raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.	1. y 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		

6	Personas en proceso de reintegración o reincorporación o	Natural	Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos: 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, 2. Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración 4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además.	1. Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Comité Operativo para la Dejación de las Armas. 3. Agencia para la Reincorporación y la Normalización. 4. Según corresponda.		46 Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)
		Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento que de constancia que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. Entidad 2. correspondiente de acuerdo al cuadro anterior.		

			de reintegración o reincorporación. 2. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.			
		Plural	1. Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		

7	Proponente plural que cumplan las condiciones de los siguientes	Plural	1. Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos, según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Certificado en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro	1. Según corresponda al factor y tipo de persona 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		48 Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

			de los integrantes del proponente plural.			
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o una cooperativa o asociaciones mutuales	Natural	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).	1. Persona natural y un contador público. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
		Jurídica	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)	1. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación		
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		

			asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.			50
9	Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda, persona natural o jurídica.	N/A	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
10	Oferente que certifique que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior.	Jurídica	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.		
		Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa	1. De conformidad con el factor 8, para persona		

			o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Certificado en que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes	natural o jurídica, según corresponda. 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		

			estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.			52
11	Empresas reconocidas y establecidas Como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Jurídica	Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) Certificación de tamaño empresarial.	1. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 2. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	• Ley 1901 de 2018, artículo 2	
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.	Las mismas del cuadro anterior para cada integrante.		
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.				Sorteo por balota.	

NOTAS:

1. Los factores deberán utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
2. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
3. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos.
4. Tienen reserva legal y por ende no se deben publicar en SECOP I los documentos aportados para los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

METODO ALEATORIO

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente ganador. Por lo cual se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será elegida por un representante de la Alcaldía.

7. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La entrega de la propuesta y de cualquier otro documento requerido se hará en el link del proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

El proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONOMICA, los valores unitarios de los ítems, correspondiente al aporte del Municipio y el aporte que propone la ESAL. De conformidad con lo establecido en el estatuto tributario todos los valores unitarios se entienden incluidos IVA y todos los gravámenes cuando a ello hubiere lugar, el proponente deberá establecer en su oferta económica (Formato Anexo correspondiente) un término de vigencia o validez de su oferta de mínimo noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: Los valores unitarios y valor total ofertado en el formulario de oferta económica, no podrán superar los valores unitarios y el presupuesto oficial ofertado por la entidad.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del convenio, el cooperante deberá mantener los precios ofertados.

7.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 6.1. serán objeto de asignación de los factores de ponderación, previstos en el numeral 6.2.

En el evento en que no se cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes, se le otorgará a la ESAL el término previsto en el cronograma de la invitación para que se proceda a subsanar la oferta o a presentar los documentos de aclaración que corresponda.

El informe de evaluación de las ofertas será objeto de traslado por el término indicado en el cronograma de esta invitación, para que los oferentes puedan formular las observaciones a la misma. Si al final no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

7.2.2. Designación del Comité Evaluador

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, establece;

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos, hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Para el presente proceso se designa a los siguientes:

NOMBRE	REQUISITO
SANDRA LORENA PULIDO BENITEZ	Técnico
GERXON BARRERO CONDE	Financiero
ESNEIDER LOPEZ ALMARIO	Contractual

7.2.3. Termino de Entrega del Informe

Teniendo en cuenta el término establecido en la invitación, para la publicación del informe de acuerdo al cronograma, es necesario que el informe sea entregado con una antelación suficiente, razón por la cual, se establece el día hábil anterior a la publicación, como plazo máximo para la realización del mismo, al cabo del cual deberán presentar a la Oficina de Contratación del Municipio de El Paujil, el Informe de Evaluación, para la de su competencia.

7.2.4. Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés

Los integrantes del comité evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación, en forma escrita y motivada ante la ordenadora del gasto. En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se deberá informar dentro del día hábil siguiente al conocimiento del hecho.

PARÁGRAFO: Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

7.3. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de las ofertas, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso, con el fin de que los oferentes dentro del término establecido en el cronograma puedan formular las observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 5 del Decreto 1860 de 2021.

7.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

- ✓ No incluir el objeto social de la ESAL actividades relacionadas con el objeto del presente proceso exigido en los requisitos habilitantes y no contar con el tiempo de antigüedad exigida al momento del cierre del presente proceso.
- ✓ Cuando el proponente ESAL, o que el representante legal de la ESAL o uno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente

se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley

- ✓ Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública.
- ✓ Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación pública para la recepción de la misma.
- ✓ Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- ✓ Cuando el valor total de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial o cuando el proponente no establezca expresamente el tiempo de validez de la oferta exigido por la entidad en el pliego de condiciones en los campos señalados para ello.
- ✓ No incluir la propuesta económica para el proceso o no estar debidamente diligenciada, condicionada y/o firmada por el representante legal del proponente
- ✓ Cuando el proponente ESAL o que el representante legal de la ESAL o uno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- ✓ Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el PRESUPUESTO OFICIAL, según sea el caso.
- ✓ Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
- ✓ No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos de los ítems ofrecidos, el valor establecido en el ANEXO TÉCNICO.
- ✓ No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.
- ✓ Cuando una vez realizada la corrección aritmética a que haya lugar, la propuesta económica no se encuentre dentro del presupuesto oficial
- ✓ Cuando el representante legal de la ESAL o uno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente presenten antecedentes judiciales
- ✓ Cuando el representante legal de la ESAL o uno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017
- ✓ Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.
- ✓ Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en la invitación.

7.5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad comunicará al proveedor la aceptación de la oferta, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), mediante el cual el proponente

seleccionado quedará informado de la aceptación de la misma, la cual constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, documento sobre el cual se hará el registro presupuestal del compromiso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 7 del Decreto 1860 de 2021.

7.6. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso de que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP II.

8. ASPECTOS CONTRACTUALES

8.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL.

Para la imposición de multas y efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o Cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, la entidad presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o Cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa o sanción. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, la entidad podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para presentar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando

por cualquier otra razón ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el contratista, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las partes, so pena de dar inicio a las acciones a que haya lugar.

8.1.2. Multas

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del convenio por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el cooperante incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y parafiscales (Leyes 789 de 2002). El cooperante autoriza al Municipio con la suscripción del convenio, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

8.1.3. Clausula Penal

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Cooperante, el Municipio de El Paujil, recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del convenio. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El cooperante autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del convenio, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

8.2. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

Para el presente tipo de convenio no aplican estas cláusulas. Lo anterior en el marco del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

8.3. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO.

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al cooperante subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la entidad.

8.4. LIQUIDACIÓN.

El convenio deberá liquidarse en los casos previstos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, lo cual deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.

9. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El convenio se entenderá celebrado y perfeccionado, cuando se logre acuerdo entre objeto y valor y este se eleve a escrito, dando lugar a su publicación en el SECOP II. Para la ejecución del convenio en todo caso se requerirá la expedición del registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única, pago de los tributos correspondientes cuando aplique y suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se aprueba de manera de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó:
Latia Sindy Castillo Muñoz
Alcaldesa Municipal

Proyectó:
Esneider Lopez Almario
Profesional Estructurador

Revisó:
Indira Alejandra Burbano Echeverry
Asesora contractual